



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), diez de mayo de dos mil veintiuno.

Se ordena anexar al expediente auto interlocutorio Nro. 235 proferido por el Juez Tercero de Familia de Oralidad de esta ciudad, y a través del cual se dispone admitir demanda de filiación extramatrimonial, instaurada por el señor HERNAN DARIO ALVAREZ en contra de los herederos determinados del causante en este proceso, señor JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO.

Con el fin de que el señor HERNAN DARIO ALVAREZ sea reconocido como interesado dentro del presente trámite sucesorio, se debe allegar la prueba correspondiente que acredite la calidad de heredero que ostenta frente al causante, sin embargo, el despacho procederá a escanear el proceso a fin de ser enviado al profesional del derecho que lo solicita.

Finalmente, se ordena expedir oficio dirigido al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de esta ciudad, en el que se relacionara la dirección del domicilio donde recibirán notificaciones los señores LUIS FERNANDO, JORGE ELEAZAR, ALBA LUZ VASQUEZ CORREA y MONICA MARIA VASQUEZ ZAPATA herederos del causante, tal y como fue solicitado.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

**Juez.**

